

## ACTA E INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS

En la parroquia de Pablo Arenas a los 07 días del mes de febrero de 2026, siendo las 16h00, se reúne el Consejo de Planificación Local del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pablo Arenas, debidamente convocado, con el objeto de conocer, analizar y emitir criterio respecto al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y el buen vivir, mediante procesos participativos, descentralizados y transparentes;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, siendo de observancia obligatoria para el sector público;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los gobiernos autónomos descentralizados deberán ejercer la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, el Consejo de Planificación Local constituye una instancia de participación ciudadana y articulación institucional, responsable de conocer, analizar y emitir criterio sobre los instrumentos de planificación del gobierno autónomo descentralizado, conforme a la normativa vigente;

**Que**, mediante Resolución del Consejo Nacional de Planificación, de fecha **21 de agosto de 2025**, se aprobó el **Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”**, el cual constituye el marco estratégico obligatorio para la planificación territorial;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación emitió, en **diciembre de 2025**, las **Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, estableciendo el procedimiento técnico y metodológico que deben aplicar los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pablo Arenas emitió el 12 de enero del 2026, la **Resolución Administrativa de Inicio del Proceso de Alineación del PDOT**, disponiendo la ejecución del proceso conforme a la normativa y directrices vigentes;

**Que**, el proceso de alineación del PDOT no implica la reformulación integral del instrumento de planificación, sino la verificación de coherencia y articulación de objetivos, metas, programas y proyectos con los instrumentos nacionales de planificación.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

Instalada la sesión del **Consejo de Planificación Local**, el Presidente del Consejo dispuso el tratamiento del punto correspondiente al **conocimiento y análisis del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pablo Arenas al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este contexto, se presentó al Consejo de Planificación Local una **exposición técnica detallada** sobre el proceso de alineación, en la cual se abordaron, de manera secuencial y comprensible, los siguientes aspectos:

- El **marco constitucional, legal y reglamentario** que sustenta la obligatoriedad del proceso de alineación del PDOT, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el COOTAD y las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación en diciembre de 2025.
- El **alcance del proceso de alineación**, aclarando que este no implica la reformulación integral del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ni la modificación de su estructura estratégica vigente, sino la verificación técnica de coherencia y articulación entre los objetivos, metas, programas y proyectos del PDOT con los objetivos nacionales, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- La **metodología establecida por la Secretaría Nacional de Planificación**, la cual contempla la revisión del PDOT vigente, la identificación de la cadena de resultados por competencia, y la elaboración de matrices de alineación estratégica, competencial y programática, conforme a los formatos oficiales definidos por el ente rector de la planificación nacional.
- El **rol del profesional externo especializado** contratado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, responsable de la ejecución técnica del proceso de alineación, así como el **rol de coordinación, seguimiento y validación** a cargo del técnico de planificación encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pablo Arenas.
- Los **productos técnicos esperados** del proceso de alineación, entre los que se incluyen las matrices de alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el informe técnico de sustento que respaldará la aprobación del proceso por parte del Pleno del GAD Parroquial.

Posteriormente, los miembros del Consejo de Planificación Local formularon observaciones, consultas y aportes, principalmente orientados a:

- Garantizar la coherencia entre las competencias del GAD Parroquial y los objetivos estratégicos nacionales;
- Verificar la adecuada incorporación del enfoque territorial y participativo en el proceso de alineación;
- Asegurar que los resultados del proceso contribuyan a fortalecer la planificación local y la gestión institucional del GAD Parroquial.

Las inquietudes planteadas fueron absueltas de manera técnica, dejándose constancia de que el proceso de alineación se ejecutará conforme a la normativa vigente, respetando las

competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y garantizando la articulación multinivel de la planificación.

Concluido el análisis y no existiendo objeciones de fondo al proceso expuesto, el Consejo de Planificación Local procedió a **deliberar y emitir su pronunciamiento**, conforme a su rol consultivo y participativo dentro del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

### PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la normativa vigente en materia de planificación participativa, el Consejo de Planificación Local del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pablo Arenas, luego de haber **conocido, analizado y deliberado** sobre el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), emite el siguiente pronunciamiento:

**PRIMERO.- EMITIR CRITERIO FAVORABLE**, desde el ámbito técnico-participativo, al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pablo Arenas al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al verificarse que el procedimiento aplicado se ajusta a la normativa vigente y a las directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional.

**SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA** de que el proceso de alineación del PDOT tiene por finalidad garantizar la coherencia, articulación y complementariedad entre los objetivos, metas, programas y proyectos del instrumento de planificación parroquial con los instrumentos nacionales de planificación, sin implicar la reformulación integral del PDOT ni la modificación de su estructura estratégica vigente, conforme a lo establecido en las directrices nacionales.

**TERCERO.- RECONOCER** que la ejecución técnica del proceso de alineación del PDOT se encuentra a cargo del profesional externo especializado contratado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el acompañamiento, coordinación y validación técnica del personal institucional competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pablo Arenas.

**CUARTO.- RECOMENDAR** que, una vez concluidos los productos técnicos del proceso de alineación y emitido el informe técnico de sustento correspondiente, **los resultados sean puestos en conocimiento del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pablo Arenas**, a fin de que dicho órgano, en el ejercicio de sus competencias, proceda a su análisis y aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

**QUINTO.- PRECISAR** que el presente pronunciamiento constituye un **informe y acta favorable de carácter consultivo**, emitido en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, **sin constituir acto resolutivo ni generar efectos jurídicos vinculantes**, correspondiendo la decisión final al Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pablo Arenas.



Para constancia de lo actuado, se suscribe la presente **ACTA E INFORME FAVORABLE**, en la parroquia Pablo Arenas, a los 07 días del mes de febrero de 2026.

  
Sr. Widman Andrés Maldonado Suárez  
**Presidente del Consejo de Planificación Local**



  
MÓNICA ROSAS V.

Sra. Mónica del Pilar Rojas Vivero  
**Miembro del Consejo de Planificación Local**

  
Sr. Segundo Vitaliano Chamorro Quiguango  
**Miembro del Consejo de Planificación Local**

  
Sr. Milton Armando Anrrango Burga  
**Miembro del Consejo de Planificación Local**

  
Sr. Cristian Fabian Viveros Espinoza  
**Miembro del Consejo de Planificación Local**

  
Tnlga. Sonia Yolanda Gordillo  
**Miembro del Consejo de Planificación Local**